

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CANTINA Y BAÑOS DE ARITZATXU

1.- Objeto de la concesión

Este documento recoge las condiciones administrativas particulares que regirán la concesión administrativa de la utilización privativa y ordinaria de la cantina y baños de Aritzatxu. Las características de los bienes objeto de concesión son las siguientes:

Ubicación: Playa de Aritzatxu.

Características del edificio: La cantina tiene 12 m², cada uno de los baños (2) 6 m² y la terraza 30 m².

Inventario de Bienes Municipales: Epígrafe 12, códigos 12-66.

Valor de construcción: 22.583,84 euros.

Uso: Hostelería (1ª categoría) y servicio de aseos públicos.

2.- Naturaleza jurídica de la concesión

El presente pliego regula el otorgamiento de la concesión del uso privativo del dominio público local, negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aunque le son de aplicación los principios de la normativa contractual pública (artículos 4 y 9 de la LCSP).

La relación que unirá a la entidad concesionaria con el ayuntamiento se limita a la puesta a disposición de dicha concesionaria del dominio público municipal descrito en la cláusula primera de este pliego, sin perjuicio del control por parte del ayuntamiento del destino del bien para la finalidad que justifica la presente concesión.

3.- Procedimiento de selección

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la presente concesión se adjudicará mediante subasta, es decir, a favor de quien ofrezca el precio más elevado y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Cada participante solo podrá presentar una única oferta.

4.- Plazo de duración

La concesión tendrá una duración de 4 años y tendrá los siguientes períodos:

- Del 1 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021.
- Del 1 de junio de 2022 al 30 de septiembre de 2022.
- Del 1 de junio de 2023 al 30 de septiembre de 2023.
- Del 1 de junio de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

Dicho plazo será improrrogable y, por tanto, una vez cumplido el mismo, se dejará la utilización privativa del dominio público.

Al término de la concesión, el edificio, todas las obras e instalaciones realizadas, revertirán y se entregarán al ayuntamiento en un buen estado de conservación, salvo el deterioro o menoscabo normal ocasionado por el uso a lo largo del tiempo de la concesión, y libre de cualquier carga o gravamen, no pudiendo el concesionario solicitar del ayuntamiento el abono de cantidad alguna por las obras e instalaciones ejecutadas.

El ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público. No obstante, cuando el rescate esté basado en motivo imputable por culpa o dolo del concesionario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. En el caso de que el ayuntamiento apruebe el rescate, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre a disposición del ayuntamiento el edificio y sus instalaciones en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acuerdo municipal. De no hacerlo así, perdería automáticamente el derecho al resarcimiento e indemnización establecidos en este pliego.

5.- Canon de la concesión

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 225,00 euros mensuales, susceptible de mejora al alza.

6.- Garantía

El concesionario deberá constituir una garantía definitiva por importe de 677,51 euros, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Una vez finalizada la concesión y realizadas las inspecciones oportunas, se procederá a la devolución de la garantía si se comprueba que no se han producido daños en el bien. Si existieran daños imputables al concesionario, la garantía depositada se retendrá por el importe del valor del daño y, si no fuera suficiente, se procederá al cobro de las partes restantes por la vía de apremio.

7.- Información pública del expediente

El presente pliego, junto con los demás documentos que integran el expediente, estará puesto de manifiesto en el Departamento de Secretaría de este ayuntamiento, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas podrá consultarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo, en la siguiente dirección: <http://bermeo.eus/1470.html>

8.- Requisitos de los licitadores

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no se hallen incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Además, no podrán ser sancionadas administrativamente por incurrir en discriminación por razón de sexo, en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tengan relación directa con el objeto de la concesión.

Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y la Seguridad Social, y no tener deudas con la hacienda municipal.

9.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Bizkaia, mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Oficina de Atención Ciudadana BERHAZ, C/ Ercilla, 6-8 48370 Bermeo.
- En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: <https://bermeo.eus/1470.html>
- En las demás formas legalmente previstas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de los pliegos. Con carácter general, no se admitirá ninguna solicitud con anterioridad o posterioridad al plazo oficial establecido en esta convocatoria.

10.- Composición de la Mesa

La Mesa estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: Dña. Idoia Platas Arenaza, Teniente de Alcalde (suplente D. Aritz Abaroa Cantuariense).

Vocales: Dña. Jurdana Uriarte Lejarraga, Secretaria General del Ayuntamiento (suplente Dña. Karmele Muñoa Arrigain), y Dña. Edurne Urrutia Uriarte, Interventora Municipal (suplente Dña. Idurre Basterretxea Altonaga).

Secretaría: Dña. Nerea López Angulo, Técnico de Administración General de Secretaría (suplente Dña. Olatz Ganboa Elorriaga).

11.- Documentación

Los licitadores deberán presentar dos archivos electrónicos o sobres cerrados.

En el sobre A o en el archivo electrónico se indicará: ARITZATXUKO KANTINA. SOBRE/ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL. En este sobre o archivo se incluirá una declaración jurada del cumplimiento de los requisitos para ser concesionario (Anexo I).

En el sobre o archivo B se indicará: ARITZATXUKO KANTINA. SOBRE/ARCHIVO B. PROPUESTA ECONÓMICA. En este sobre o archivo se incluirá la proposición económica, de conformidad con el modelo del anexo II.

La Mesa, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura de los sobres o archivos A, concediendo un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos en que pudieran haber incurrido los licitadores.

La no subsanación de las deficiencias dentro del plazo otorgado al efecto, supondrá la exclusión del procedimiento.

Una vez abierto el sobre o archivo A y subsanados los posibles errores o finalizado el plazo para ello, se procederá a la apertura del sobre o archivo B, en acto público convocado al efecto. La fecha y hora se anunciarán en la página web del Ayuntamiento de Bermeo y en el tablón de anuncios, con al menos un día hábil de antelación a la convocatoria.

La Mesa procederá a su actuación informando del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre o archivo A, indicando los licitadores excluidos y los motivos de su exclusión.

Dado que el único criterio de adjudicación es el precio, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a la proposición económica que resulte más ventajosa.

12.- Procedimiento

En el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, el órgano municipal correspondiente procederá a la adjudicación de las concesiones a favor de quien haya presentado la oferta más alta.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa y requerirá al licitador para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción del requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

- DNI del firmante de la propuesta.
- En el caso de persona jurídica, copia autorizada de la Escritura de Constitución de la Sociedad, o testimonio notarial, o fotocopia debidamente legalizada, y poder o testimonio notarial bastante otorgado a favor del firmante de la propuesta, documento unificado de uno y otro inscrito en el Registro Mercantil.
- Que está facultado para el desarrollo de los usos y actividades objeto de la presente concesión, es decir, documento acreditativo de su compatibilidad con el objeto social o actividad de los concursantes, en el caso de que no deba presentar los referidos en el apartado anterior.
- Certificado Territorial de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Garantía definitiva.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

El ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la recaudación municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este ayuntamiento.

Se pueden presentar documentos originales o copias. La presentación de copias deberá ser debidamente autenticada o verificada por la administración o por un notario.

En caso contrario, se entenderá que renuncia al contrato y se requerirá al siguiente de la lista la documentación señalada en los párrafos anteriores.

13.- Formalización de la concesión

El concesionario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato y a firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares como prueba de aceptación de su contenido, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, sin perjuicio de que en cualquier momento, cualquiera de las partes, solicite la protocolización notarial del mismo, siendo todos los

gastos notariales, registrales o fiscales y cualesquiera otros que pudieran generarse de cuenta del concesionario.

La formalización de la concesión se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo los mismos datos señalados en el anuncio de adjudicación, en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato.

14.- Obligaciones del concesionario

A) Obligaciones generales:

- Ejercer personalmente la adjudicación.

- Obligación de conservar las instalaciones en perfecto estado, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos relativos al suministro de agua, electricidad, servicio telefónico, así como los gastos derivados de la explotación de la cantina y demás que se originen con motivo de la concesión.

- Obligación de facilitar el acceso a las personas que, designadas por el ayuntamiento, hayan de efectuar la inspección para controlar su estado de conservación.

- Disponer de un seguro/s adecuado/s para cubrir las responsabilidades derivadas de los usos y actividades autorizados.

- El concesionario deberá comunicar inmediatamente los daños, anomalías o irregularidades que se produzcan en los bienes, aun cuando no sean imputables al mismo.

- Los daños que pudieran ser imputables al concesionario serán reparados por el propio adjudicatario o reparados por el ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, a cargo del concesionario, si éste no lo hiciera en el plazo concedido.

- El concesionario se obliga a poner a disposición de la administración los bienes objeto de la concesión una vez finalizado el plazo de concesión, libre y deshabitado, aceptando el ejercicio de la potestad administrativa para acordar y ejecutar el desalojo de la misma.

- Obligación de cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social.

- Obligación de dirigir y explotar la concesión conforme a las reglas de las mejores prácticas empresariales.

- Obligación de abstenerse de realizar ninguna actividad publicitaria y de utilizar mobiliario o material de cualquier clase con mensajes publicitarios, salvo autorización expresa y escrita del ayuntamiento para cada caso concreto.

- Obligación de cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social.
- Obligación de obtener los permisos y licencias, incluso municipales necesarios para el funcionamiento de la actividad objeto de la presente concesión; solicitando las licencias necesarias para la explotación de la cantina dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al que le sea comunicado por el ayuntamiento el otorgamiento de la presente concesión y a iniciar la explotación dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al que le sea notificada la concesión de la última de las licencias que sean necesarias para el ejercicio de la actividad.
- No haber sido sancionado administrativamente por incurrir en discriminación por razón de sexo, en los términos establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Obligación de satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento.
- El adjudicatario no podrá gravar, hipotecar o constituir cualquier tipo de derecho real sobre instalaciones, servicios o bienes objeto de concesión.

B) Obligaciones específicas:

- La cantina permanecerá abierta al público todos los días de 10:00 a 20:00 horas. Fuera de dicho horario deberá permanecer cerrado.
- La cantina podrá permanecer cerrada un máximo de 2 días dentro de un mes natural, previa autorización municipal y aviso a los usuarios, con una antelación mínima de 2 días hábiles.
- El Ayuntamiento de Bermeo está incluido en el Sistema Integrado de Gestión de la Diputación Foral de Bizkaia para la gestión de la playa de Aritzatxu, por lo que el adjudicatario deberá cumplir lo establecido en dicho sistema. Para ello, deberá cumplimentar la documentación requerida en los plazos establecidos (fichas, etc.) y disponer de la ayuda e información municipal.
- Mantener los servicios públicos de la cantina abiertos y limpios todos los días. Asimismo, deberá realizar las labores de limpieza y desinfección de acuerdo a los criterios establecidos por la autoridad sanitaria, así como la limpieza de los aseos públicos los días de cierre de la cantina.

- Durante la vigencia de las medidas sanitarias derivadas del COVID-19, el concesionario deberá cumplir todas las normas dictadas por las autoridades sanitarias competentes en la materia.
- En materia de residuos, y de acuerdo con la normativa vigente, se instalarán contenedores normalizados para residuos. El Departamento de Servicios establecerá los puntos de recogida, horario y fechas.
- El aseo deberá dar servicio a todos los usuarios de la playa durante las horas de funcionamiento de la cantina. Asimismo, deberá existir un cartel claramente identificativo de "USO PÚBLICO".
- Se instalarán extintores de eficacia 21A-113B de forma que desde cualquier punto del local se pueda llegar al menos a uno de ellos. Además, junto a los cuadros eléctricos de protección de la instalación eléctrica se instalará un extintor de nieve carbónica (CO₂). También se instalará una placa de señalización de las medidas contra incendios en el lugar de los extintores.
- La capacidad máxima o aforo será la indicada en el informe descriptivo adjunto a la declaración responsable o comunicación previa al inicio de la actividad o, en su caso, el límite que establezca el ayuntamiento.
- Se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de protección contra el ruido y vibraciones, así como otros aspectos ambientales.
- Se arbitrarán los medios necesarios para garantizar la accesibilidad de los usuarios con movilidad reducida, salvo en aquellos puntos en los que técnicamente no sea posible.

15.- Derechos del concesionario

Son derechos del concesionario:

- Utilizar el dominio público concedido de modo privativo durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido por el ayuntamiento en dicho uso y disfrute.
- En caso de que, por razones de interés general, fuera necesario suspender la concesión antes de la finalización del plazo, obtener una indemnización en proporción a las pérdidas sufridas, previa justificación adecuada y veraz de la pérdida.
- Percibir los rendimientos procedentes de la explotación del bien de dominio público objeto de concesión.

16.- Responsabilidad del concesionario

La concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

El concesionario responderá directamente de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la explotación de la concesión. A tal efecto, deberá presentar ante el Departamento de Secretaría copia autorizada de la póliza de responsabilidad civil y justificantes de pago, considerándose falta grave el impago de los recibos al vencimiento.

17.- Tarifas a percibir del público por el adjudicatario

El servicio se adjudica en régimen de explotación privada. Los precios de todos los servicios que se faciliten estarán sujetos en su regulación a la normativa general en materia de precios y de acuerdo con los usos, costumbres y márgenes comerciales habituales. En todo caso, el concesionario quedará obligado a mantener la lista de precios que en cada momento este en vigor a la vista del público.

18.- Situación de la corporación y del concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión

Ambas partes contratantes quedan obligadas recíprocamente al cumplimiento de sus obligaciones respectivas en los términos y condiciones que resultan del presente pliego y de la legislación de aplicación.

El edificio objeto de concesión, mantendrá su naturaleza de bienes de dominio público, condición y calificación que adquirirán también las obras e instalaciones que se construyan y los elementos y aparatos que se monten e incorporen sobre el edificio concedido.

El ayuntamiento conserva las facultades y prerrogativas que el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la legislación que sobre contratación administrativa le confieren en materia de interpretación, modificación, suspensión y resolución de los contratos y para imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere con arreglo al régimen sancionador regulado en este pliego.

El personal que considere necesario contratar el concesionario estará bajo su dependencia sin relación jurídico-laboral alguna con el ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta del concesionario, que el efecto ostentará la calidad de empresa laboral. El concesionario deberá cumplir respecto del personal las normas laborales que sean de aplicación.

Las quejas que se planteen por parte de los usuarios en relación con el servicio, además de recogerlas en las hojas de reclamaciones que preceptivamente ha de tener el adjudicatario, se comunicarán al ayuntamiento para que este adopte las medidas que considere oportunas.

19.- Infracciones y sanciones

El Ayuntamiento de Bermeo sancionará al concesionario por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego. Las infracciones que pueda cometer el concesionario podrán ser leves, graves y muy graves, valorándose la gravedad de la falta, la incidencia o reiteración de la misma, la cuantía de los daños causados y el beneficio obtenido por el infractor.

Son infracciones leves:

- 1.- No tratar a los usuarios con el debido respeto.
- 2.- No atender a un requerimiento municipal.
- 3.- La venta de productos no autorizados.
- 4.- El deterioro y suciedad del espacio objeto de concesión.
- 5.- No abrir la cantina durante 2 días consecutivos o 2 alternos dentro de un mes natural, salvo casos de fuerza mayor.

Son infracciones graves:

- 1.- La comisión de dos faltas leves en un año.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones del concesionario cuando suponga un deterioro grave de las instalaciones o un riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- 3.- El retraso injustificado de los plazos concedidos en un requerimiento municipal.
- 4.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación sectorial o en las ordenanzas municipales que afecten a la actividad objeto de la concesión.
- 5.- No abonar los recibos de la póliza de responsabilidad civil.
- 6.- El incumplimiento de las demás obligaciones señaladas en el presente pliego.

Son infracciones muy graves:

- 1.- La comisión de dos faltas graves en un año.
- 2.- Destinar el bien objeto de la concesión a actividades no autorizadas.
- 3.- Explotación realizada por cualquier persona no autorizada.
- 4.- Realización de obras adicionales sin autorización municipal.
- 5.- Que la actuación del concesionario suponga la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- 6.- Las infracciones de la legislación tributaria, laboral, de seguridad social, sanitaria o de consumo, tipificadas como graves en la normativa correspondiente.

Todas las infracciones serán sancionadas mediante expediente contradictorio, sin perjuicio, en su caso, de la extinción o revocación de la concesión. La cuantía de las sanciones será la siguiente:

- 1.- Para las infracciones leves: hasta 750,00 euros.
- 2.- Para las infracciones graves: entre 751,00 y 1.500,00 euros.
- 3.- Infracciones muy graves: de 1.501,00 euros a 3.000,00 euros.

Para la graduación de la cuantía de la multa se tendrá en cuenta la cuantía de los daños causados, el valor de los bienes o derechos afectados, la reiteración por parte del responsable y el grado de culpabilidad del responsable. Se considerará circunstancia atenuante la subsanación de la situación producida por el infractor en el plazo que se señale en el requerimiento para reducir la multa a la mitad.

Si, además de la sanción, se produjeran daños al dominio o a las instalaciones y no fueran imprevistos o de fuerza mayor, la administración podrá exigir la restitución de los elementos dañados. Para la recaudación del importe de las sanciones se podrá acudir a la vía de apremio.

20.- Extinción de la concesión

Son causas de extinción de la concesión, además de las ya previstas en este pliego, las siguientes:

- a) La caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Fallecimiento del titular o disolución de la empresa.
- d) Rescate de la concesión.
- e) El incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declaradas por el órgano competente.
- f) Renuncia del concesionario.
- g) El impago del canon o tasa.
- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien. En este caso se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 33/2003.
- j) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- k) Carecer de póliza de seguro de responsabilidad civil.
- l) El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la legislación para el desarrollo de los usos y actividades autorizadas.

La extinción de la concesión por alguna de estas causas no dará derecho a indemnización alguna al concesionario.

21.- Reversión

Al término o extinción de la concesión, cualquiera que sea su causa, el inmueble objeto de la concesión, así como todas las obras e instalaciones, se devolverán gratuitamente al ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento, con excepción de los deterioros ordinarios derivados del uso y cualesquiera cargas libres, sin que el ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al concesionario, salvo que la concesión se extinga por rescate o cualquier otra causa imputable al consistorio.

Tres meses antes a la finalización del plazo de concesión, el ayuntamiento designará los técnicos correspondientes para inspeccionar el estado de las instalaciones y, a la vista

de la inspección técnica, ordenará la realización de las obras y reparaciones que se estimen necesarias en las condiciones previstas. Las obras de reparación o reforma a realizar serán por cuenta del concesionario.

No obstante lo anterior, el concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los servicios técnicos del ayuntamiento cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una reversión de este en condiciones no aceptables por el ayuntamiento.

22.- Rescate de la concesión

El ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión administrativa antes del vencimiento de la misma si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización a la concesionaria de los daños que le causasen, o sin ella cuando no procediese. El desalojo se deberá producir de forma simultánea al pago de la indemnización, cuando esta procediera, por el ayuntamiento al concesionario, sin cuyo requisito no podrá procederse al desahucio del concesionario.

23.- Cesión, traspaso o arrendamiento de la concesión

Queda expresamente prohibida la cesión, transmisión o arrendamiento a un tercero de la concesión objeto de este pliego.

24.- Condiciones lingüísticas de ejecución

La presente concesión está sujeta al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, de normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las Entidades Locales de Euskadi), por lo que el concesionario deberá cumplir dichos derechos lingüísticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que sea posible, se primará el uso del euskera. Para ello, el concesionario contará con la colaboración del Departamento de Euskera del Ayuntamiento.

25.- Confidencialidad y datos de carácter personal

El Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Bermeo, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, informa a los/as solicitantes que sus datos personales serán incluidos en ficheros cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal, pudiendo ejercer los derechos que reconoce dicho reglamento.

Una vez resuelta la subasta, el resultado de la adjudicación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

26.- Normativa aplicable

A esta concesión le será de aplicación la siguiente normativa:

1. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
2. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Normas de derecho administrativo.
5. Normas generales de derecho privado.

27.- Jurisdicción competente

Corresponde al Ayuntamiento de Bermeo la prerrogativa de interpretar los términos de la concesión administrativa, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa-administrativa.

Diligencia: Estos pliegos han sido aprobados mediante Decreto de Alcaldía nº 869, de fecha 25 de marzo de 2021.

ANEXO I
Declaración responsable

D/Dña, residente en....., C/.....
nº....., con DNI nº....., en su nombre o en representación de la
empresa....., con sede social en, C/.....,
nº....., con nº de teléfono....., y CIF....., lo que acredito en la forma prevista
en el pliego de cláusulas administrativas particulares, declaro:

1.- Que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, he podido conocer la convocatoria para la adjudicación de la concesión administrativa de la cantina y baños de Aritzatxu, y que he examinado y conozco el documento que recoge las bases de la presente convocatoria.

2.- Que estoy de acuerdo y que voluntariamente me pongo a su disposición, aceptando íntegramente y sin modificaciones lo anterior.

3.- Que cumplo todos los requisitos para acceder a la citada concesión y que cumpliré todos los requisitos durante la vigencia de la misma.

4.- Que cumpliré en todo momento los requisitos exigidos por la legislación para el desarrollo del uso o actividad autorizados y que obtendré y mantendrá las autorizaciones necesarias durante todo el tiempo de duración de la concesión.

5.- Que no tengo deudas con el Ayuntamiento de Bermeo ni con la Hacienda Foral ni con la Seguridad Social, ni estoy incurso/a en prohibición de participar en esta convocatoria.

6.- No tengo sanción o sanción administrativa por haber incurrido en discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

7.- Que no estoy incurso en las prohibiciones de contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, ni, en su caso, alguno de los administradores de la persona jurídica a la que represento.

8.- Que autorizo al Ayuntamiento de Bermeo para que me envíe todos los tipos de solicitudes, informaciones y notificaciones por correo electrónico a la dirección que aparece más abajo, con los efectos jurídicos establecidos en la ley.

Dirección de correo electrónico:
.....

DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA

Araudia: Datuak Babesteko 3/2018ko Lege Organikoa (DBLO) eta 2016/679 Datuak Babesteko Erregelamendu Europarrari dagokion informazioa (DBEO)

Tratamenduaren arduraduna: Bermeoko Udala, antolakuntza@bermeo.eus

Tratamenduaren helburuak: Bermeoko Udaleko ondare espedienteen kudeaketa

Tratamenduaren oinarri juridikoa: Herri Administrazioen Ondareari buruzko azaroaren 3ko 33/2003 Legearen eta ekainaren 13ko Toki Erakundeen Ondasunen Erregelamendua onartzen duen 1372/1986 Errege Dekretuaren legezko betebeharrak bat betetzea.

Hartzaileak: Datu pertsonalak hirugarren entitateei ematen ahalko zaizkie, deskribatutako helburuen eta legezko betebeharren arabera.

Eskubideak: Datuetara iristeko, datuak zuzentzeko, datuak ezereztzeko, tratamendua mugatzeko eta datuen aurka egiteko eskubideak Bermeoko Udalari idazki bat bidaliz eta Datuak Babesteko Euskal Agentziari erreklamatu.

Informazio gehigarria: Udalaren webgunean, <http://www.bermeo.eus/datuenbabesa.html>

8.- Del mismo modo, me comprometo a acreditar ante el ayuntamiento, antes de la adjudicación del contrato o en cualquier momento que el ayuntamiento me lo pida, que cuento con los documentos que se indican en los pliegos y por ley, y que son válidos.

(Lugar y fecha)

Firma:

DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA

Araudia: Datuak Babesteko 3/2018ko Lege Organikoa (DBLO) eta 2016/679 Datuak Babesteko Erregelamendu Europarrari dagokion informazioa (DBEO)

Tratamenduaren arduraduna: Bermeoko Udala, antolakuntza@bermeo.eus

Tratamenduaren helburuak: Bermeoko Udaleko ondare espedienteen kudeaketa

Tratamenduaren oinarri juridikoa: Herri Administrazioen Ondareari buruzko azaroaren 3ko 33/2003 Legearen eta ekainaren 13ko Toki Erakundeen Ondasunen Erregelamendua onartzen duen 1372/1986 Errege Dekretuaren legezko betebeharrak bat betetzea.

Hartzaileak: Datu pertsonalak hirugarren entitateei ematen ahalko zaizkie, deskribatutako helburuen eta legezko betebeharren arabera.

Eskubideak: Datuetara iristeko, datuak zuzentzeko, datuak ezerezteko, tratamendua mugatzeko eta datuen aurka egiteko eskubideak Bermeoko Udalari idazki bat bidaliz eta Datuak Babesteko Euskal Agentziari erreklamatu.

Informazio gehigarria: Udalaren webgunean, <http://www.bermeo.eus/datuenbabesa.html>

ANEXO II
Modelo de propuesta económica

..... Don/doña
....., con dirección en
..... y DNI nº, en mi nombre o en
representación de la empresa con dirección en
..... y NIF.....,

DECLARO:

- I.- Que he tenido conocimiento del anuncio de licitación para la adjudicación de la concesión de dominio público de la cantina y baños de Aritzatxu.
- II.- Que yo o la empresa a la que represento cumplimos con todas las condiciones y criterios establecidos por la normativa vigente.
- III.- Que para la obtención de la referida concesión, formulo la siguiente propuesta económica:

CONCESIÓN DE LA CANTINA Y BAÑOS DE ARITZATXU: euros (en números/letras).

(Lugar y fecha)

Firma:

DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA

Araudia: Datuak Babesteko 3/2018ko Lege Organikoa (DBLO) eta 2016/679 Datuak Babesteko Erregelamendu Europarrari dagokion informazioa (DBEO)

Tratamenduaren arduraduna: Bermeoko Udala, antolakuntza@bermeo.eus

Tratamenduaren helburuak: Bermeoko Udaleko ondare espedienteen kudeaketa

Tratamenduaren oinarri juridikoa: Herri Administrazioen Ondareari buruzko azaroaren 3ko 33/2003 Legearen eta ekainaren 13ko Toki Erakundeen Ondasunen Erregelamendua onartzen duen 1372/1986 Errege Dekretuaren legezko betebeharrak bat betetzea.

Hartzaileak: Datu pertsonalak hirugarren entitateei ematen ahalko zaizkie, deskribatutako helburuen eta legezko betebeharren arabera.

Eskubideak: Datuetara iristeko, datuak zuzentzeko, datuak ezerezteko, tratamendua mugatzeko eta datuen aurka egiteko eskubideak Bermeoko Udalari idazki bat bidaliz eta Datuak Babesteko Euskal Agentziari erreklamatu.

Informazio gehigarria: Udalaren webgunean, <http://www.bermeo.eus/datuenbabesa.html>

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Persona responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Bermeo. Departamento de Secretaría.
Datos de contacto de la persona responsable de la protección de datos	dbo@bermeo.eus
Objeto del tratamiento	Gestión de la solicitud para la adjudicación de la concesión administrativa de la cantina y baños de Aritzatxu
Legitimación o fundamento jurídico del tratamiento	Artículo 6.1.b) del RGPD Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la concesión de la cantina y baños de Aritzatxu
Personas receptoras	No se cederán datos personales a terceras personas
Plazo de conservación	Los datos se guardarán para la finalidad para la que han sido recabados y/o para la prescripción de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la misma hasta la caducidad de los plazos legalmente establecidos. Asimismo, se conservarán durante el plazo previsto para la formulación o protección de las reclamaciones que pudieran derivarse de la relación mantenida con la persona interesada. Asimismo, se ha aplicado a los datos lo dispuesto en la normativa sobre archivo y documentación
Derechos de las personas	A través de la persona delegada de protección de datos, la persona interesada puede acceder a los datos, solicitar su modificación o, en su caso, su cancelación, oponerse a los mismos o solicitar la limitación del tratamiento